



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 005-2024

PABEL MUÑOZ LÓPEZ ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que** el primer inciso del artículo 238 de la Constitución establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;*
- Que** el artículo 253 de la Constitución determina: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”;*
- Que** el artículo 254 de la Constitución prescribe: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado”;*
- Que** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: *“La autonomía política, administrativa y*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 005-2024

financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...)

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. (...);

- Que** el artículo 9 del COOTAD manifiesta que: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”;*
- Que** el artículo 89 del COOTAD señala: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral.”;*
- Que** el artículo 90 del COOTAD atribuye al Alcalde Metropolitano: *“(…) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (…) g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; (…) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)”;*
- Que** el artículo 338 del COOTAD establece: *“Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. (...)”.*
- Que** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 005-2024

- Que** el artículo 6 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que *“(...) Para efecto, exclusivamente de la desconcentración administrativa y de servicios, así como para asegurar formas más eficaces de participación de sus habitantes, divídese el territorio distrital en zonas metropolitanas. (...) El Concejo, mediante Ordenanza, establecerá las zonas metropolitanas, de conformidad con el plan de desarrollo distrital y podrá en el futuro, crearlas, fusionarlas o suprimirlas. (...)”;*
- Que** el número 11, del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito indica que corresponde al Concejo Metropolitano fijar los límites urbanos, crear, fusionar y suprimir las zonas metropolitanas y las parroquias del Distrito;
- Que** el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, indica: *“El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia.*
- No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo.”;*
- Que** el artículo 15 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito determina que: *“En cuanto contribuya a obtener niveles más altos de eficacia en el cumplimiento de sus fines, la administración distrital procurará desconcentrar el ejercicio de funciones que corresponden a la administración distrital. Para el efecto, el Concejo y el Alcalde adoptarán las medidas necesarias en sus respectivas esferas de competencia.”;*
- Que** en el artículo 3 de la Ordenanza de Zonificación Nro. 002 sancionada el 18 de diciembre de 2000, el Concejo Metropolitano crea como zona metropolitana rural o suburbana del Distrito Metropolitano de Quito, entre otras, la Zona Metropolitana Suburbana Noroccidental que incluye las parroquias de Pacto, Gualea, Nanegalito y Nanegal; y, crea entre otras zonas metropolitanas centrales, la Zona Metropolitana Norte que incluye entre otras parroquias suburbanas a Nono y Calacalí. Las referidas zonas metropolitanas constituyen unidades de organización territorial geográfica que, sin embargo, no cuentan con una estructura administrativa, cuya organización es competencia del Alcalde Metropolitano;
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 213 sancionada el 18 de abril de 2007, se conformó el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas (SMANP). En este contexto, en las parroquias comprendidas en la zona metropolitana noroccidental se declararon las siguientes áreas naturales protegidas: i) “Mashpi,



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 005-2024

Guaycuyacu y Sahuangal”, a través de la Ordenanza Metropolitana Nro. 088 el 23 de junio del 2011; ii) “Sistema Hídrico y Patrimonio Arqueológico Pachijal”, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 264 el 2 de julio de 2012; iii) “Área de Conservación y Uso Sustentable de Yunguilla”, mediante la Ordenanza Metropolitana Nro. 409 el 11 de julio de 2013; iv) “Área de Conservación y Uso Sustentable Camino de los Yumbos”, mediante la Ordenanza Metropolitana de Áreas de Protección Ambiental Nro. 001 el 09 de mayo de 2019;

- Que** mediante Resolución Nro. A 0025 de 1 de noviembre de 2011 se creó la Delegación Noroccidental dependiente de la Administración Zonal La Delicia, para atender a las parroquias de Pacto, Gualea, Nanegalito y Nanegal, encargada de ejecutar aquellas competencias asignadas a las administraciones zonales;
- Que** el Concejo Metropolitano mediante Resolución Nro. C 431 de 10 de julio de 2013 creó el Corredor Ecológico del Oso Andino en el Noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito, en las parroquias rurales de Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Nono, San José de Minas, Puéllaro y Perucho;
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, el Concejo Metropolitano, en ejercicio de sus competencias, expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Libro I.2, “*De la Organización Administrativa*”, se reglamentan los diferentes ramos de actividad y los aspectos orgánicos y funcionales de la municipalidad;
- Que** de conformidad con los artículos 68, 69, 70 y 71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano mediante resolución, establecer los órganos y dependencias que sean necesarios para atender las diferentes necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;
- Que** en la consulta popular realizada el 20 de agosto de 2023, se aprobó prohibir todo tipo de actividad minera en el Chocó Andino conformado por los territorios de las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto; área catalogada por la UNESCO como reserva de la biósfera desde el año 2018; las parroquias que conforman el Chocó Andino que son parte del Distrito Metropolitano de Quito son Calacalí, Gualea, Nanegal, Nanegalito, Nono y Pacto, parroquias rurales cuyos gobiernos descentralizados conformaron el 10 de agosto de 2014 la “Mancomunidad de la bio-región del Chocó Andino”;
- Que** mediante Resolución de Alcaldía ADMQ 022-2023 de 14 de noviembre de 2023, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito expidió la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 005-2024

Que mediante oficio No. GADDMQ-SA-2023-2237-O de 26 de diciembre de 2023, el Secretario de Ambiente remitió a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana el Informe Técnico para la creación de la Administración Zonal del Chocó Andino, que en su parte pertinente señala:

“(...) Por lo expuesto, y considerando el progreso significativo en beneficio de los actores territoriales dentro de la Reserva Biosfera del Choco Andino, la suscrita Secretaría de Ambiente recomienda la creación de nueva Administración Zonal Choco Andino que garantice los servicios ciudadanos y la gestión territorial integral a fin de garantizar la calidad de servicio ciudadanos en el Distrito Metropolitano de Quito.”;

Que el “Informe de Análisis Cuantitativo para la Conformación de la Administración Zonal Chocó Andino”, de 27 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, prevé:

“(...) Conforme los antecedentes; la base legal expuesta; y, los objetivos estratégicos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se recomienda efectuar el proceso de conformación de la Administración Zonal del “Chocó Andino” con el objeto de fortalecer la gestión y la consecución de las metas de los objetivos –considerando la integración de las parroquias Calacalí; Gualea; Nanegal; Nanegalito; Nono; y, Pacto; (...).”;

Que con oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-1453-O de 30 de diciembre de 2023, la Dirección Metropolitana Financiera en función de la ORDENANZA PMU Nro. 009-2023 de 05 de diciembre de 2023, *“certifica la disponibilidad de recursos en el proyecto “REMUNERACIONES DE PERSONAL” por el valor de USD 215.123.857,09 para el cumplimiento de obligaciones de masa salarial con el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en el Ejercicio Económico 2024”;*

Que a través de oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0027-O de 11 de enero de 2024, el Administrador General remitió el Informe Técnico Nro. DMTH-UDO-2024-003-IT de 11 de enero de 2024 elaborado por la Dirección Metropolitana de Talento Humano, el cual considera la disponibilidad presupuestaria para la implementación de la Administración Zonal del Chocó Andino y concluye que: *“(...) sobre la base de los informes técnicos emitidos con Oficio Nro. GADDMQ-SA-2023-2237-O de 26 de diciembre de 2023 por la Secretaría de Ambiente y Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2023-1577-M de 27 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación; emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la creación de la Administración Zonal del Chocó Andino, conforme la estructura organizacional del Nivel Desconcentrado que consta en el(sic.) Resolución ADMQ 022-2023 de 14 de noviembre de 2023”.*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 005-2024

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 90 letras b), g) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 47 del Código Orgánico Administrativo; y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1. - Crear la Administración Zonal del Chocó Andino, como ente administrativo de gestión desconcentrada del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, adscrita a la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación.

La Administración Zonal del Chocó Andino prestará todos los servicios administrativos, técnicos y financieros que brinda la municipalidad a sus habitantes dentro de su respectiva jurisdicción territorial.

Artículo 2. - Delimitación Geográfica. - La Administración Zonal del Chocó Andino comprenderá las parroquias rurales de Nono, Calacalí, Nanegalito, Nanegal, Gualea y Pacto, incluidas en las Zonas Metropolitanas Norte (Nono y Calacalí) y Noroccidental (Pacto, Gualea, Nanegalito y Nanegal).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Estructura de la Administración Zonal del Chocó Andino se sujetará a la Estructura del Nivel Desconcentrado que consta en el Resolución ADMQ 022-2023 de 14 de noviembre de 2023.

Una vez que se expida el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la Administración Zonal del Chocó Andino ejercerá todas las competencias y atribuciones para las administraciones zonales, establecidas en dicho instrumento técnico.

SEGUNDA. - Encárguese de la aplicación de esta resolución a la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación.

TERCERA. - La Administración General a través de la Dirección Metropolitana Financiera ejecutará los mecanismos pertinentes para prever la asignación del presupuesto necesario para el funcionamiento de la Administración Zonal del Chocó Andino, para gastos administrativos y proyectos de inversión de ser el caso.

CUARTA. - La Administración Zonal Eugenio Espejo mantendrá las oficinas en las cuales funciona la Delegación Norcentral, para garantizar la atención de servicios metropolitanos a las parroquias de Puéllaro, Perucho, Chavezpamba, Atahualpa y San José de Minas. Para el efecto, incorporará los servicios de la Delegación Norcentral en la Administración Zonal



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 005-2024

conforme a la estructura del Nivel Desconcentrado prevista en la Resolución ADMQ 022-2023 de 14 de noviembre de 2023.

El personal de la Delegación Norcentral consecuentemente se vinculará en la Administración Zonal Eugenio Espejo conforme a la estructura prevista en la Resolución ADMQ 022-2023 de 14 de noviembre de 2023.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el término de 30 días contados a partir de la suscripción de esta resolución, la Secretaría General de Planificación deberá actualizar los instrumentos de gestión institucional (Matriz de Competencias, Modelo de Gestión) alineados a la presencia institucional establecida en este instrumento.

SEGUNDA. - En el término de 60 días contados a partir de la suscripción de este instrumento, los bienes muebles, inmuebles, intangibles y demás activos y pasivos bajo custodia y administración de la Delegación Noroccidental, pasarán a formar parte de la Administración Zonal del Chocó Andino, para lo cual se coordinará con la Dirección Metropolitana Administrativa.

TERCERA. - En el término de 60 días contados a partir de la suscripción de esta resolución, el personal que actualmente forma parte de la Delegación Noroccidental pasará a formar parte de la Administración Zonal del Chocó Andino, para lo cual la Dirección Metropolitana de Talento Humano realizará los trámites administrativos correspondientes en el marco de sus competencias.

CUARTA. - En el término de 30 días contados a partir de la suscripción de esta resolución, la Administración General emitirá los lineamientos para la transferencia de bienes, servicios, derechos, obligaciones, saldos contables, presupuesto, todos los movimientos financieros; así como el movimiento de trabajadores y servidores desde la Delegación Noroccidental a la Administración Zonal del Chocó Andino.

QUINTA. - En el término de 30 días contados a partir de la suscripción de esta resolución, la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo emitirá los lineamientos para efectuar el traslado del archivo activo y expedientes en trámite de la Delegación Noroccidental hacia la Administración Zonal del Chocó Andino.

Una vez que se cuente con los lineamientos descritos en el inciso anterior, la Delegación Noroccidental realizará el traslado de todo su archivo activo y expedientes en trámite hacia la Administración Zonal del Chocó Andino, en el término de 30 días.

DISPOSICION DEROGATORIA ÚNICA. - Deróguese la Resolución Nro. A 0025 de 01 de noviembre de 2011.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 005-2024

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

SEGUNDA. - Encárguese a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución a las autoridades descritas en este instrumento; así como, el archivo y custodia de ésta.

TERCERA. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticuatro días del mes de enero de 2024.

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO